



ACUERDO N° 038/2022

En sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 22 de mayo de 2021, la Corporación Educacional Los Almendrales, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje, a partir del año 2022.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Pedro, de la Región Metropolitana.
3. Que, con fecha 19 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 3 de febrero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°0202 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Los Almendrales, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°0202 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de febrero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°378 de 2022, de 7 de febrero de este año.
6. Que, el Consejo revisó la solicitud de ratificación del otorgamiento de la subvención de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, en sesión de 9 de marzo de 2022, resolviendo en dicha instancia solicitar a la Seremi información adicional a la presentada.
7. Que, entre los días 14 y 15 de marzo la información adicional solicitada fue presentada al Consejo, la que, en conjunto con los demás antecedentes entregados, fue analizada en sesión de esta fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar.



- 2) Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que:

“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio.”

- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°0202 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva, esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, el que:

“...el sostenedor postulante presenta los 11 establecimientos educacionales existentes en la comuna de San Pedro y los niveles educativos que imparte cada uno;

- 1. Escuela G N° 26 Loica Arriba: Educación Parvulario, Enseñanza Básica.*
- 2. Escuela Básica G N° 128 Atalicio Aguilar A: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 3. Escuela Básica G N° 130: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 4. Escuela Básica G N° 131: Educación Parvulario, Enseñanza Básica.*
- 5. Escuela Básica G N° 134 Nihue: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 6. Escuela Básica G N° 139: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 7. Escuela Básica G N° 140: Enseñanza Básica*
- 8. Escuela Básica G N° 141: Enseñanza Básica*
- 9. Escuela Básica G N° 498: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 10. Escuela Enrique Reymond Aldunate: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 11. Liceo Municipal de San Pedro: Educación Parvulario, Enseñanza Básica, Enseñanza Media HC.*

Que, contrastados los datos aportados por el postulante a sostenedor, esta comisión verifica que en el territorio no existen establecimientos que imparten el Nivel de Educación Especial.” (sic).

- 4) Que, además de la información presentada por la Secretaría, consta que, de los establecimientos educacionales de la comuna que imparten programas de integración escolar, que cuentan con el nivel de educación parvularia aprobada y que atienden los trastornos específicos del lenguaje, ninguno tuvo matrícula para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje, para el año 2022.
- 5) Que, asimismo, la naturaleza de los programas de integración escolar hace que estas estrategias no puedan identificarse completamente con los establecimientos que imparten, de manera exclusiva, la modalidad de educación especial. Lo anterior, pues la implementación de los programas de integración es de carácter voluntario para los establecimientos; para su desarrollo no es necesario contar con la misma infraestructura especial o especializada que se exige a las escuelas especiales, para las necesidades educativas que atiendan; no acogen a niños o niñas del nivel medio mayor; y sobre todo, no requieren para su funcionamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 6) Que, así las cosas, y corroborado lo sostenido por la Seremi, con las bases de datos a las que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación, puede sostenerse que, por un lado, el establecimiento solicitante será el único en ofrecer e impartir la modalidad de educación especial, y por otro, que será el único para el 2022 en atender a estudiantes con trastornos




específicos del lenguaje en la comuna de San Pedro, de la Región Metropolitana, pudiendo considerarse por estos motivos como comprobada la casual esgrimida, en su versión del artículo 16 letra a) del Decreto.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por Corporación Educacional Los Almendrales, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, aprobada por Resolución Exenta N°0202 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2092266-378e19 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 22 de marzo de 2022.

Resolución Exenta N° 054

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 8 de febrero de 2022, mediante Oficio N°378 de 2022, de 7 de febrero de este año, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°0202 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°038/2022, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales; y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°038/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 038/2022

En sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 22 de mayo de 2021, la Corporación Educacional Los Almendrales, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje, a partir del año 2022.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Pedro, de la Región Metropolitana.
3. Que, con fecha 19 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 3 de febrero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°0202 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Los Almendrales, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°0202 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de febrero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°378 de 2022, de 7 de febrero de este año.
6. Que, el Consejo revisó la solicitud de ratificación del otorgamiento de la subvención de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, en sesión de 9 de marzo de 2022, resolviendo en dicha instancia solicitar a la Seremi información adicional a la presentada.
7. Que, entre los días 14 y 15 de marzo la información adicional solicitada fue presentada al Consejo, la que, en conjunto con los demás antecedentes entregados, fue analizada en sesión de esta fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar.

- 2) Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que:

“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:

a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio.”

- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°0202 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva, esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, el que:

“...el sostenedor postulante presenta los 11 establecimientos educacionales existentes en la comuna de San Pedro y los niveles educativos que imparte cada uno;

- 1. Escuela G N° 26 Loica Arriba: Educación Parvulario, Enseñanza Básica.*
- 2. Escuela Básica G N° 128 Atalicio Aguilar A: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 3. Escuela Básica G N° 130: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 4. Escuela Básica G N° 131: Educación Parvulario, Enseñanza Básica.*
- 5. Escuela Básica G N° 134 Nihue: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 6. Escuela Básica G N° 139: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 7. Escuela Básica G N° 140: Enseñanza Básica*
- 8. Escuela Básica G N° 141: Enseñanza Básica*
- 9. Escuela Básica G N° 498: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 10. Escuela Enrique Reymond Aldunate: Educación Parvulario, Enseñanza Básica*
- 11. Liceo Municipal de San Pedro: Educación Parvulario, Enseñanza Básica, Enseñanza Media HC.*

Que, contrastados los datos aportados por el postulante a sostenedor, esta comisión verifica que en el territorio no existen establecimientos que imparten el Nivel de Educación Especial.” (sic).

- 4) Que, además de la información presentada por la Secretaría, consta que, de los establecimientos educacionales de la comuna que imparten programas de integración escolar, que cuentan con el nivel de educación parvularia aprobada y que atienden los trastornos específicos del lenguaje, ninguno tuvo matrícula para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje, para el año 2022.
- 5) Que, asimismo, la naturaleza de los programas de integración escolar hace que estas estrategias no puedan identificarse completamente con los establecimientos que imparten, de manera exclusiva, la modalidad de educación especial. Lo anterior, pues la implementación de los programas de integración es de carácter voluntario para los establecimientos; para su desarrollo no es necesario contar con la misma infraestructura especial o especializada que se exige a las escuelas especiales, para las necesidades educativas que atiendan; no acogen a niños o niñas del nivel medio mayor; y sobre todo, no requieren para su funcionamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 6) Que, así las cosas, y corroborado lo sostenido por la Seremi, con las bases de datos a las que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación, puede sostenerse que, por un lado, el establecimiento solicitante será el único en ofrecer e impartir la modalidad de educación especial, y por otro, que será el único para el 2022 en atender a estudiantes con trastornos específicos del lenguaje en la comuna de San Pedro, de la Región Metropolitana, pudiendo considerarse por estos motivos como comprobada la casual esgrimida, en su versión del artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por Corporación Educacional Los Almendrales, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales, de la comuna de San Pedro, en la Región Metropolitana, aprobada por Resolución Exenta N°0202 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región Metropolitana.
- Escuela Especial de Lenguaje Los Almendrales.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2092435-bacf02 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>